

**AUTO**

Radicado No. 2019-00055-00

**Sincelejo, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.  
**Solicitante:** Álvaro Antonio Chamorro Álvarez.  
**Opositor:** Sin opositor reconocido.  
**Predio** “La Europa”

De conformidad con la nota secretarial que antecede, verifica el despacho que en efecto resta por notificar de la admisión de la presente solicitud al titular del derecho real de dominio Julio R. Madera T., por lo que, al no tenerse conocimiento de sus datos de contacto, es menester ordenar su emplazamiento.

De igual forma se verifica en el expediente, que el día 10 de febrero de 2020, el señor Jaime José Lara Mendoza, presenta escrito de oposición a las pretensiones del solicitante Álvaro Antonio Chamorro Álvarez, sin las formalidades del caso y sin apoderado judicial, por lo tanto, en aras de garantizar su debido proceso y atendiendo la especialidad de este trámite, se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Sucre, para que a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública, disponga de un defensor del área de restitución de tierras, para que preste asesoría a lo expuesto por este opositor y si es del caso presente la oposición en debida forma.

De otro lado, la apoderada judicial del solicitante, doctora Irma Tamara Eraso, mediante escrito presentado el día 12 de enero de 2022, informa que mediante Resolución No. 00842 de 2021 la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, aceptó su renuncia al cargo Profesional Especializado código 2028 grado 15, a partir del 3 de enero de 2020, por lo que no cuenta con capacidad para ejercer representación judicial en los procesos radicados por dicha entidad.

Bajo ese entendido esta judicatura procederá a la aceptación de dicha renuncia, y requerirá a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, para que se sirva designar apoderado judicial, para que represente los intereses del solicitante y continúe con las actuaciones del presente trámite.

Por lo brevemente el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras...**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Ordénese** el emplazamiento del señor **Julio R Madera T** titular del derecho real de dominio predio de mayor extensión denominado “*La Europa*” identificado con FMI N° 342-26736. Emplazamiento que deberá efectuarse en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, con la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Emplazados.

Por secretaría procédase a la inclusión del señor Julio R Madera T, en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Oficiése a la Defensoría del Pueblo Regional Sucre, para que, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública, disponga de un defensor del área de restitución de tierras que preste asesoría a lo expuesto por el señor Jaime José Lara Mendoza, y si es del caso presente escrito de oposición en debida forma. En el oficio respectivo anéxese copia del escrito presentado el 10 de febrero de 2020 e indíquesele los datos de contacto: teléfonos 3046302386 y 3008662032.

**TERCERO:** Aceptar la renuncia de poder presentada por la doctora Irma Támara Eraso, identificada con C.C. N° 45.767.343 y T.P. N° 102.801 del C S de la J., quien venía actuando como apoderada judicial del solicitante.

**CUARTO:** Requiérase a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial de Bolívar, para que se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, que represente judicialmente al solicitante en este proceso. Oficiése.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Michel Macel Morales Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec70e479261f6e3731a614fc37705e84fda97c50d986d20c1879f8384470e123**

Documento generado en 26/01/2022 11:08:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>